

Bruselas, 10 de marzo de 2026  
(OR. en)

7197/26

ENER 120  
ENV 219  
TRANS 139  
ECOFIN 319  
RECH 116  
CLIMA 128  
IND 178  
COMPET 303  
CONSOM 75

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ,  
directora

Fecha de recepción: 10 de marzo de 2026

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión  
Europea

---

N.º doc. Ción.: C(2026) 1526 final

---

Asunto: RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN  
de 10.3.2026  
sobre el desbloqueo de la inversión privada en eficiencia energética

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 1526 final.

Adj.: C(2026) 1526 final



Bruselas, 10.3.2026  
C(2026) 1526 final

**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 10.3.2026**

**sobre el desbloqueo de la inversión privada en eficiencia energética**

## RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 10.3.2026

### sobre el desbloqueo de la inversión privada en eficiencia energética

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su Comunicación de 17 de septiembre de 2020 titulada «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos» («el Plan del Objetivo Climático»)<sup>1</sup>, la Comisión propuso incrementar la ambición climática de la Unión para 2030 elevando el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero («GEI») hasta, como mínimo, un 55 % por debajo de los niveles de 1990. La propuesta materializaba el compromiso asumido en la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2019 titulada «El Pacto Verde Europeo»<sup>2</sup> de presentar un plan integral para elevar el objetivo de la Unión para 2030 al 55 % de manera responsable. La evaluación de impacto que acompaña al Plan del Objetivo Climático demostró que, para lograr esa ambición climática más elevada, las mejoras en materia de eficiencia energética tenían que aumentarse significativamente con respecto al nivel del 32,5 %.
- (2) La Directiva (UE) 2023/1791, relativa a la eficiencia energética [la «versión refundida de la Directiva de eficiencia energética» («versión refundida de la DEE»)]<sup>3</sup>, entró en vigor el 10 de octubre de 2023 e introdujo un objetivo vinculante de la UE de 11,7 % de reducción del consumo de energía primaria y final de aquí a 2030, aumentando así significativamente el nivel de ambición para 2030, también en relación con la financiación de la eficiencia energética, e impulsando la aplicación del principio de «primero, la eficiencia energética» en las decisiones en materia de políticas, de planificación y de inversión, en consonancia con las disposiciones legales correspondientes.
- (3) El Plan de Acción para una Energía Asequible<sup>4</sup>, adoptado el 26 de febrero de 2025 como parte del Pacto por una Industria Limpia<sup>5</sup>, incluye acciones clave para reducir

---

<sup>1</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos» COM(2020) 562 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52020DC0562>.

<sup>2</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «El Pacto Verde Europeo», COM(2019) 640 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52019DC0640>.

<sup>3</sup> Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida) (DO L 231 de 20.9.2023, p. 1), ELI: [Directiva - 2023/1791 - ES - EUR-Lex](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52023DC1791).

<sup>4</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan de Acción para una Energía Asequible — Explotar el verdadero valor de nuestra Unión de la Energía para garantizar una energía asequible, eficiente y limpia

los costes de la energía para los hogares y las empresas y ayudar a construir una auténtica Unión de la Energía que ofrezca resultados en materia de competitividad, seguridad, descarbonización y transición justa. El Plan de Acción se basa en cuatro pilares y ocho acciones clave, incluida una acción específica para aumentar la eficiencia energética y generar ahorro de energía, haciendo hincapié en el papel de la eficiencia energética como factor clave para una energía asequible, la descarbonización y la competitividad industrial. A fin de impulsar la eficiencia energética, la Comisión Europea apoyará a los agentes del mercado y a las instituciones financieras en el fomento de un mercado único de eficiencia energética.

- (4) La Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulada «Oleada de renovación para Europa»<sup>6</sup> señala que el sector de la construcción es clave para cumplir los objetivos de eficiencia energética para 2030 y alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050. Esto se debe a la importancia de los edificios, que representan aproximadamente el 40 % del consumo total de energía de la Unión y el 36 % de sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- (5) La Directiva (UE) 2024/1275 relativa a la eficiencia energética de los edificios [«refundición de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios» («versión refundida de la DEEE»)]<sup>7</sup> entró en vigor el 28 de mayo de 2024 y tiene por objeto impulsar estructuralmente la eficiencia energética de los edificios, centrándose en apoyar la renovación de los edificios menos eficientes, luchar contra la pobreza energética dando prioridad a los hogares vulnerables y lograr un parque inmobiliario totalmente descarbonizado a más tardar en 2050.
- (6) La Comunicación sobre el plan REPowerEU de mayo de 2022<sup>8</sup>, seguida de la hoja de ruta destinada a poner fin a las importaciones de energía procedente de Rusia<sup>9</sup> y la propuesta de Reglamento sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas ruso y la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas<sup>10</sup>, identifica

---

para todos los europeos» COM(2025) 79 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0079>.

<sup>5</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización», COM(2025) 85 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0085>.

<sup>6</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Oleada de renovación para Europa: ecologizar nuestros edificios, crear empleo y mejorar vidas» COM(2020) 662 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52020DC0662>.

<sup>7</sup> Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición) (DO L, 2024/1275, 8.5.2024, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2024/1275/oj>).

<sup>8</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan REPowerEU», COM(2022) 230 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2022%3A230%3AFIN&qid=1653033742483>.

<sup>9</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Hoja de ruta destinada a poner fin a las importaciones de energía procedente de Rusia», COM(2025) 440 final/2, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025DC0440R%2801%29&qid=1747125158211>.

<sup>10</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas natural ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y la modificación del Reglamento (UE) 2017/1938, COM(2025) 828 final, 2025/0180(COD), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025PC0828&qid=1750669110360>.

la eficiencia energética y los esfuerzos por ahorrar energía como pilares clave de los objetivos de seguridad energética de la UE para reducir significativamente la dependencia de los combustibles fósiles rusos y acelerar la transición energética.

- (7) El informe «World Energy Investment 2025» de la Agencia Internacional de la Energía (AIE)<sup>11</sup> subraya que el objetivo de duplicar el ritmo de mejora de la eficiencia energética requiere mayores inversiones adicionales. Si bien las inversiones en eficiencia energética han aumentado constantemente entre 2015 y 2022, la AIE ha constatado que, desde 2023, el apoyo político y financiero se ha reducido, y esta tendencia se ha confirmado en 2024. En particular, en la Unión Europea, la inversión en eficiencia energética y electrificación disminuyó un 2 %, principalmente debido al menor apoyo político en algunos mercados y a la ralentización de las ventas de bombas de calor. En general, la AIE ha declarado que la actual tasa anual de inversiones en eficiencia energética y electrificación ha de triplicarse para duplicar la tasa de mejoras de la eficiencia energética.
- (8) El informe de Mario Draghi «Una estrategia de competitividad para Europa» recordó las enormes necesidades de financiación de la Unión para cumplir sus objetivos políticos, que ascienden a una inversión adicional anual mínima de entre 750 000 y 800 000 millones EUR al año, y la necesidad de que la financiación pública de la Unión se despliegue eficazmente para estimular la inversión privada. Para apoyar la movilización de inversiones privadas, el informe Draghi identificó la necesidad de completar la unión de los mercados de capitales, aumentar la capacidad de financiación del sector bancario, lo que incluiría reactivar la titulización y evaluar la normativa prudencial actual, y reformar el presupuesto de la Unión Europea con el fin de aumentar su enfoque y eficiencia, así como mejorar el apalancamiento de las inversiones privadas.
- (9) Movilizar inversiones en eficiencia energética y aprovechar la financiación privada adicional mediante medidas políticas y financieras específicas es, sin duda, fundamental para ayudar a los Estados miembros a cumplir los objetivos de eficiencia energética para 2030, lograr la neutralidad climática a más tardar en 2050 de manera rentable, facilitar la transición hacia un sistema energético integrado que proporcione energía asequible y limpia para todos, y reducir la presión sobre la demanda de energía y, por lo tanto, sobre los precios de la energía, al tiempo que se mejora la competitividad y la sostenibilidad de la economía de la UE y se contribuye a reducir la dependencia de la UE de las importaciones de energía.
- (10) El artículo 30 de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791) reconoce la necesidad de desplegar un apoyo financiero y técnico adecuado para las medidas de eficiencia energética y de desarrollar medidas de actuación específicas que permitan la movilización de inversiones privadas en eficiencia energética.
- (11) Las entidades financieras y los agentes del mercado de la eficiencia energética, como las empresas de servicios energéticos, las comunidades de energía, los servicios públicos de energía y los gestores de redes de distribución, las redes urbanas de calefacción o refrigeración, las empresas inmobiliarias y los proveedores de tecnologías de eficiencia energética y cero emisiones netas, deben desempeñar un papel clave en la movilización de las inversiones privadas en eficiencia energética

---

<sup>11</sup> Informe de la AIE, *World Energy Investment 2025* [«Inversión energética mundial en 2025», documento en inglés], <https://iea.blob.core.windows.net/assets/1c136349-1c31-4201-9ed7-1a7d532e4306/WorldEnergyInvestment2025.pdf>

aprovechando los beneficios económicos de las mejoras de la eficiencia energética en términos de ahorro de costes energéticos y, de este modo, ampliar el alcance de la justificación económica de la eficiencia energética.

- (12) Con el fin de impulsar la participación de las entidades financieras y seguir movilizando las inversiones privadas para la eficiencia energética, en 2024, la Comisión creó la Coalición Europea para la Financiación de la Eficiencia Energética (en lo sucesivo, la «Coalición»), que reunió a los Estados miembros de la Unión, las entidades financieras y las partes interesadas pertinentes como miembros fundadores para determinar acciones concretas destinadas a mejorar la financiación privada para la eficiencia energética. Los objetivos de la Coalición son crear un entorno de mercado favorable para las inversiones en eficiencia energética y aumentar la financiación privada necesaria para apoyar la consecución de los objetivos energéticos y climáticos de la UE para 2030 y 2050.
- (13) El informe conjunto titulado *Energy Efficiency Financing in Europe — An assessment of public spending for energy efficiency and the energy performance of buildings* [«Financiación de la eficiencia energética en Europa: evaluación del gasto público en eficiencia energética y rendimiento energético de los edificios»]<sup>12</sup>, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 17, de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791) y en el artículo 9, apartado 8, de la versión refundida de la DEEE (UE/2024/1275), evalúa el estado actual y la eficacia del apoyo financiero público en Europa para movilizar inversiones privadas adicionales. El informe conjunto señala que la inversión necesaria para alcanzar los objetivos de eficiencia energética para 2030 es de 370 000 millones EUR al año para el período 2021-2030 y que el déficit de inversión previsto para alcanzar los objetivos de eficiencia energética asciende a unos 170 000 millones EUR al año<sup>13</sup>. Los recursos presupuestarios de la UE para la eficiencia energética han aumentado un 62 % en el marco financiero plurianual 2021-2027 en comparación con el período 2014-2020, y un 491 % si se tiene en cuenta la contribución de NextGenerationEU, que pasa de 26 500 a 156 600 millones EUR. La gran mayoría de este aumento procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El informe conjunto concluye que los recursos presupuestarios públicos nacionales y de la UE para la eficiencia energética son fundamentales, aunque solo representan una parte limitada, en torno al 14,4 % de las necesidades de inversión. El informe también concluye que el efecto catalizador de la financiación pública debe aprovecharse plenamente y en mayor medida aumentando la eficacia y la eficiencia del apoyo presupuestario público para lograr mayores ahorros de energía y atraer más capital privado.
- (14) Dada la disponibilidad limitada de recursos públicos, su uso debería orientarse a reforzar la justificación económica de la eficiencia energética y, de este modo, abordar las deficiencias del mercado que impiden la movilización de la inversión privada en eficiencia energética, al tiempo que se centra también en proporcionar apoyo a los

---

<sup>12</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulado *Energy Efficiency financing in Europe: An assessment of public spending for energy efficiency and the energy performance of buildings* [«Financiación de la eficiencia energética en Europa: evaluación del gasto público en eficiencia energética y rendimiento energético de los edificios»], COM(2026) 118.

<sup>13</sup> Informe sobre eficiencia energética de la AIE para 2024 [documento en inglés], <https://iea.blob.core.windows.net/assets/f304f2ba-e9a2-4e6d-b529-fb67cd13f646/EnergyEfficiency2024.pdf>; y Bruegel, *How to finance the European Union's building decarbonisation plan* [«Cómo financiar el plan de descarbonización de los edificios de la Unión Europea», documento en inglés], fuente: [PB 12 2024.pdf](#).

grupos vulnerables para hacer frente a los elevados costes iniciales. Además, la limitada normalización de las inversiones en eficiencia energética supone un obstáculo fundamental para el desarrollo de ofertas financieras e instrumentos financieros específicos para la eficiencia energética a gran escala, lo que impide atraer a inversores de capital privado y operadores del mercado. Por lo tanto, sigue siendo fundamental apoyar la agregación, la asistencia para el desarrollo de proyectos y las metodologías comunes para desarrollar, agregar y valorar las inversiones en eficiencia energética con el fin de atraer más capital privado.

- (15) Dado que los hogares afectados por la pobreza energética carecen de recursos propios y tienen un acceso limitado a préstamos comerciales, se enfrentan a obstáculos para acceder a financiación para las inversiones. Por lo tanto, estos hogares necesitan instrumentos financieros públicos innovadores que combinen diferentes formas de financiación que les permitan acceder a préstamos con intereses bajos o nulos y financiación gratuita basada en el rendimiento —como los contratos de rendimiento energético y la financiación a través de facturas—, de manera que puedan acceder a ayudas financieras iniciales y devolver la inversión a medida que ahorran en su factura energética, junto con otras formas innovadoras de financiación. Las comunidades de energía también pueden desempeñar un papel importante a la hora de agrupar las inversiones privadas en soluciones de eficiencia energética de una forma más accesible y asequible para los ciudadanos, las autoridades locales, las pymes y los hogares vulnerables.
- (16) Se espera que las medidas destinadas a reducir las facturas energéticas y la pobreza energética, así como las medidas para apoyar la renovación de los edificios menos eficientes y atender las necesidades de los consumidores vulnerables, contribuyan positivamente al objetivo de la Comisión de aumentar la oferta y el acceso a viviendas asequibles.
- (17) En lo que respecta específicamente al sector de la construcción, la tasa media de renovación observada en todos los Estados miembros de la UE es actualmente demasiado baja (es decir, inferior al 1 %) para garantizar una descarbonización oportuna del parque inmobiliario. El apoyo al aumento de las tasas de renovación y la adopción de medidas de eficiencia energética en las empresas, también a través de medidas reglamentarias, estimulará la participación de los inversores privados y los operadores del mercado en el desarrollo de un mercado próspero para las inversiones en eficiencia energética.
- (18) El aumento de las inversiones privadas en eficiencia energética requiere reconocer las diferencias existentes entre los mercados de eficiencia energética de los Estados miembros, las prácticas de financiación y sus marcos reglamentarios y de apoyo. Puesto que ha determinado que los diferentes retos a escala nacional y regional requieren enfoques de actuación distintos, la Coalición creada a nivel de la Unión se complementa con centros nacionales específicos establecidos en los Estados miembros. El objetivo es que cada centro se dedique a un enfoque específico impulsado por el mercado para lograr la eficiencia energética. Los centros nacionales de la Coalición deben promover la adopción de soluciones de financiación a nivel nacional reuniendo a las partes interesadas adecuadas, incluidas las autoridades públicas y las entidades financieras, y prestando un apoyo técnico continuo a las autoridades de los Estados miembros para ayudarles a desarrollar soluciones de financiación de la eficiencia energética en consonancia con sus objetivos y ambiciones políticos. Del mismo modo, la presente Recomendación para desbloquear las

inversiones privadas en eficiencia energética debe adaptarse a los mercados y prácticas de financiación nacionales específicos.

- (19) En la primavera de 2024, la Comisión convocó un panel europeo de ciudadanos sobre eficiencia energética que reunió a 150 ciudadanos europeos para debatir los retos y los beneficios de la eficiencia energética más pertinentes para ellos. Como resultado de sus deliberaciones, los ciudadanos presentaron una lista de recomendaciones concretas para contribuir a las próximas iniciativas de la Comisión, destacando en sus recomendaciones el papel fundamental del apoyo a la financiación de la eficiencia energética<sup>14</sup>.
- (20) De conformidad con el artículo 30, apartado 10, de la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791), la Comisión ofrecerá orientación a los Estados miembros y a los agentes del mercado acerca de cómo desbloquear la inversión privada en eficiencia energética. Dicha orientación debe ayudar a los Estados miembros y a los agentes del mercado a desarrollar y llevar a cabo sus inversiones en eficiencia energética, tanto dentro como fuera de los distintos programas de la Unión, y debe proponer soluciones de financiación innovadora y mecanismos financieros adecuados, con una combinación de subvenciones, instrumentos financieros y ayuda al desarrollo de proyectos, para ampliar las iniciativas existentes y utilizar los programas de la Unión como catalizador para impulsar y activar la financiación privada.
- (21) La presente Recomendación se acompaña de un anexo detallado con ejemplos de acciones, medidas y directrices específicas para su aplicación a través de la creación de sistemas de financiación que puedan desbloquear las inversiones privadas en eficiencia energética.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Los Estados miembros y los agentes del mercado deben:

**1. Establecer un marco de apoyo financiero público a largo plazo para la eficiencia energética**, aprovechando en particular el papel de los mecanismos de financiación especializados de carácter rotatorio y las garantías públicas para aumentar el acceso a la financiación y reducir el riesgo de las inversiones. Este marco de apoyo debe constituir la columna vertebral para el desarrollo de productos de préstamo para la eficiencia energética y sistemas de financiación privada, y basarse en un marco normativo previsible en materia de eficiencia energética que garantice la visibilidad de las políticas a largo plazo e impulse la confianza de los inversores. El marco también debe aprovechar los incentivos reglamentarios y fiscales para estimular las mejoras e inversiones en eficiencia energética.

**2. Establecer o reforzar el Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) o mecanismos equivalentes** a nivel nacional o regional como instrumento específico para facilitar el acceso a los sistemas de apoyo financiero público para la eficiencia energética, integrando diferentes flujos de financiación e instrumentos de financiación en una única estructura organizativa. Dicho mecanismo debería agilizar el acceso a la financiación, reunir una sólida cartera de inversiones en eficiencia energética y permitir la combinación de múltiples fuentes de financiación pública y privada en una única operación. Dicho mecanismo

---

<sup>14</sup> Recomendaciones finales, panel europeo de ciudadanos sobre eficiencia energética [documento en inglés], [https://citizens.ec.europa.eu/document/download/52a3608d-662c-4b0e-b463-684a9dbef302\\_en?filename=Final%20recommendations%20European%20Citizens%60%20Panel%20n%20Energy%20Efficiency.pdf](https://citizens.ec.europa.eu/document/download/52a3608d-662c-4b0e-b463-684a9dbef302_en?filename=Final%20recommendations%20European%20Citizens%60%20Panel%20n%20Energy%20Efficiency.pdf).

podría poner en marcha, entre otras cosas, programas de financiación, garantías públicas, instrumentos financieros, asistencia técnica, agrupación de créditos con fines de titulización y sistemas de forfaiting y factoraje específicos, y contribuir a simplificar los procesos, las normas y las metodologías relacionados con la eficiencia energética, así como a mejorar la visibilidad y el conocimiento tanto de los sistemas de apoyo financiero como de los incentivos financieros para la eficiencia energética. Además, los Estados miembros deben:

- evaluar el estado de los sistemas de financiación de la eficiencia energética en su país; y
- determinar la capitalización del Fondo Nacional de Eficiencia Energética que se vaya a crear o a reforzar.

**3. Ampliar los instrumentos financieros a largo plazo y las soluciones de financiación combinada.** Los Estados miembros deben reexaminar el marco de financiación nacional existente, con vistas a establecer y utilizar soluciones de financiación combinada que combinen préstamos de interés bajo o nulo y garantías públicas en una única operación con diversos tipos de subvenciones —subvenciones para los tipos de interés y las comisiones de garantía, devoluciones de capital, subvenciones para asistencia técnica— que conjuntamente puedan apoyar el desarrollo de ofertas de financiación privada, productos financieros e instrumentos de financiación innovadores. Además, los Estados miembros deben:

- modular el apoyo combinado en forma de subvenciones para reducir el riesgo y los obstáculos para acceder a la financiación;
- aprovechar el carácter de fondo rotatorio de los instrumentos financieros para la eficiencia energética con un componente de subvenciones combinadas;
- apoyar el desarrollo de vehículos financieros específicos para la eficiencia energética; y

maximizar el uso de los fondos y programas del presupuesto de la UE para desplegar instrumentos financieros a gran escala.

**4. Desplegar mecanismos de asistencia para el desarrollo de proyectos y apoyar el desarrollo de «agregadores» de proyectos de eficiencia energética.** Ello incluye ventanillas únicas que ayuden a los ciudadanos y las empresas a desarrollar y agregar proyectos de inversión en eficiencia energética, superempresas de servicios energéticos, comunidades de energía, mecanismos de asistencia para el desarrollo de proyectos y otros promotores de proyectos. Los agregadores deben recibir apoyo para alcanzar un tamaño crítico, con el objetivo de establecer una sólida cartera de inversiones financiadas. Se anima a los Estados miembros a que utilicen el apoyo de la UE, por ejemplo a través del mecanismo de Asistencia Energética Local Europea (ELENA), para establecer mecanismos nacionales o regionales de asistencia técnica y asistencia para el desarrollo de proyectos.

**5. Participar de forma proactiva en la Coalición Europea para la Financiación de la Eficiencia Energética para promover una cooperación más estrecha y eficaz con las entidades financieras.** Ello incluye desarrollar sus centros nacionales, definiendo sus mandatos y programas de trabajo. Además, los Estados miembros deben:

- establecer asociaciones para ayudar a los bancos comerciales a aprovechar mejor los beneficios financieros derivados de las inversiones en eficiencia energética; y

- apoyar a las entidades financieras para que ofrezcan opciones de financiación favorables al cliente, y solicitarles que lo hagan.

**6. Hacer el mejor uso posible de los incentivos fiscales para movilizar inversiones privadas en eficiencia energética.** Una prioridad clave debe ser eliminar las medidas fiscales y las subvenciones que desincentivan las inversiones en mejoras de la eficiencia energética, como las que obligan a recurrir a tecnologías basadas en combustibles fósiles y poco eficientes desde el punto de vista energético, y evitar las medidas fiscales que gravan con cargas fiscales más elevadas los beneficios económicos derivados de las mejoras de la eficiencia energética. Asimismo, los Estados miembros deben introducir incentivos fiscales positivos y medidas fiscales para movilizar inversiones en eficiencia energética.

**7. Promover el desarrollo y la adopción de productos de préstamo para la eficiencia energética y la financiación privada a través de contratos de crédito.** Cabe citar, entre otros, las hipotecas para la eficiencia energética y los préstamos para la renovación, lo que incluye el uso de garantías públicas, otras medidas de reducción del riesgo, los incentivos fiscales, el fortalecimiento del papel del sector bancario minorista y la valoración del ahorro energético en las evaluaciones de solvencia. En consonancia con la versión refundida de la DEE (UE/2023/1791), garantizar que las entidades financieras ofrezcan productos de préstamo para la eficiencia energética de forma amplia y no discriminatoria, lo que implica que dichos productos se promuevan frente a los productos financieros tradicionales cuando ello responda al interés superior de los clientes potenciales, y que sean visibles y accesibles para los consumidores, también mediante el apoyo de agentes terceros y autoridades públicas. Además, los Estados miembros deben:

- permitir que las asociaciones de copropiedad suscriban conjuntamente préstamos para financiar inversiones en eficiencia energética; y
- proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a las entidades financieras a fin de desarrollar la capacidad necesaria para que los responsables de préstamos comercialicen productos de préstamo para la eficiencia energética.

Los agentes del mercado deben:

- desarrollar y comercializar productos de préstamo para la eficiencia energética; y
- proporcionar soluciones de financiación y préstamo favorables al cliente para la eficiencia energética, de conformidad con el artículo 30 de la DEE.

**8. Procurar el marco regulador necesario y apoyar el desarrollo de sistemas de financiación innovadores.** Los sistemas como la financiación a través de impuestos y la financiación a través de facturas deben desarrollarse permitiendo a las autoridades públicas pertinentes utilizar los impuestos y otras cargas como vehículos de reembolso de la deuda, implicando a las empresas de servicios públicos de energía y a los distribuidores de energía en la financiación de medidas de eficiencia energética y permitiendo el reembolso de la deuda a través de las facturas energéticas. Así como posibilitando que la deuda se vincule a un bien inmueble y se transfiera con la propiedad. En particular, los Estados miembros deben:

- evaluar si el marco nacional permite el desarrollo de sistemas de financiación a través de impuestos y de facturas;

- establecer el derecho de las empresas de servicios públicos de energía a proporcionar financiación para la eficiencia energética;
- establecer procedimientos para garantizar los reembolsos a través de impuestos relacionados con la propiedad y la transferencia de deuda junto con la propiedad;
- garantizar un flujo de tesorería suficiente en las entidades ejecutoras (por ejemplo, empresas de servicios públicos, empresas de servicios energéticos) o establecer fondos de garantía y apoyo nacionales o locales para alcanzar la escala.

Los agentes del mercado deben:

- desarrollar y comercializar sistemas de financiación a través de facturas para la eficiencia energética, favoreciendo la cooperación entre las empresas de servicios públicos de energía y las empresas de servicios energéticos.

**9. Eliminar los obstáculos y aumentar la financiación de la eficiencia energética a través de acuerdos de servicios y fomentar un mercado de servicios energéticos.** Algunos ejemplos son el apoyo a las mejoras de la eficiencia energética a través de los gastos de explotación (OPEX), la eliminación de los cuellos de botella administrativos y los obstáculos al desarrollo del mercado de las empresas de servicios energéticos, el aprovechamiento de instrumentos basados en el rendimiento, como los contratos de rendimiento energético y otras soluciones innovadoras de servicios energéticos. Los Estados miembros y los agentes del mercado deben:

- utilizar el apoyo presupuestario público nacional y de la UE para desarrollar el mercado de las empresas de servicios energéticos, facilitando la financiación de estas empresas y los vehículos especiales de eficiencia energética;
- promover el papel de las empresas de servicios energéticos y nuevas modalidades de contratación, como la eficiencia energética como servicio y los contratos de rendimiento energético, como pilar de la política nacional de eficiencia energética;
- promover la actualización de los marcos legislativos y las licitaciones públicas para reconocer explícitamente y facilitar la financiación de las empresas de servicios energéticos y los contratos de rendimiento energético; y
- apoyar el despliegue de infraestructuras de medición avanzadas que puedan supervisar automáticamente los flujos y el ahorro de energía.

Los agentes del mercado deben:

- aprovechar el apoyo público y el mercado único de la UE para fomentar un mercado dinámico de la eficiencia energética como servicio, también a través de las fronteras interiores de la UE; y
- desarrollar asociaciones entre proveedores de tecnología, distribuidores de energía, y empresas de servicios energéticos y entidades financieras.

**10. Desplegar garantías públicas a largo plazo y otras herramientas de reducción del riesgo que sean capaces de aumentar el acceso a la financiación privada para la eficiencia energética.** Estos instrumentos son fundamentales para reforzar la justificación

económica de la eficiencia energética, ya que reducen el riesgo global de inversión, proporcionan apoyo para mejorar la calidad crediticia con el fin de aumentar el acceso a la financiación de mercados y segmentos de población específicos, y respaldan tipos de interés más competitivos. Además, los Estados miembros deben determinar los riesgos y dificultades específicos de cada país a que se enfrentan los participantes en el mercado a la hora de acceder a la financiación.

**11. Promover las oportunidades de refinanciación y favorecer el desarrollo de un mercado secundario de la eficiencia energética** junto con las instituciones financieras. Dichos mecanismos podrían respaldar sistemas de forfaiting y factoraje para los contratos de rendimiento energético de las empresas de servicios energéticos, agrupar los derechos de cobro relacionados con la eficiencia energética de diferentes entidades originadoras de préstamos con fines de titulización y facilitar la creación de superempresas de servicios energéticos o estructuras similares que actúen como intermediarios entre las empresas de servicios energéticos y los inversores institucionales. Asimismo, los Estados miembros y los agentes del mercado deben:

- impulsar el desarrollo del mercado de bonos verdes en su contexto nacional; y
- establecer y reforzar un diálogo específico con las entidades financieras sobre el desarrollo de un mercado secundario de la eficiencia energética; y
- apoyar el establecimiento de mecanismos específicos de refinanciación de la eficiencia energética.

**12. Mejorar la recogida de datos sobre eficiencia energética.** Ello incluye datos sobre el rendimiento financiero de la inversión en eficiencia energética, y datos para apoyar las medidas de seguimiento y verificación del ahorro energético. Los Estados miembros y los agentes del mercado deben apoyar el desarrollo, la armonización, la normalización y la simplificación de las metodologías de calificación de proyectos, en particular la valoración de los beneficios no energéticos y las medidas de seguimiento y verificación del ahorro energético, lo cual es fundamental para aumentar la confianza y la seguridad de los inversores, y garantizar el valor monetario del ahorro energético como materia prima comercializable.

Al aplicar la presente Recomendación, los Estados miembros y los agentes del mercado deben tener debidamente en cuenta el anexo de la misma, que contiene directrices detalladas sobre medidas políticas y de financiación específicas para movilizar la inversión privada en eficiencia energética, en particular acciones específicas recomendadas, antecedentes razonados y ejemplos de casos de uso exitosos.

Hecho en Bruselas, el 10.3.2026

*Por la Comisión*  
*Dan Jørgensen*  
*Miembro de la Comisión*

